



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de febrero de 2022.

VISTOS:

Carta-059-2021-CONSORCIO VIAL SOCABAYA; Carta N° 010-2022-CSA-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00000912; Informe N° 278-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00121-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00039-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000179; Informe Legal N° 056-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, en su numeral 157.2, señala que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 043-2021-MDS/GM con la empresa CONSORCIO VIAL SOCABAYA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Componente 1", con un monto contractual de S/ 7' 806,853.99 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2021-MDS/A-GM se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 1' 872,808.03 (Un millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 03/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto que asciende a S/ 1' 059,641.03 (Un millón



Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 03/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 10.42% del monto total del contrato de obra, siendo un monto resultante de S/ 813,167.00 (Ochocientos Trece Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 soles) de la obra denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Componente 1", con Código Único de Inversiones N° 2309769.

Que, mediante Carta N° 010-2022-CSA-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00000912, el Consorcio Supervisor Apolo representado por el Ing. Oscar A. Cruz Quispe presenta el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, indicando que según el análisis y normatividad que se encuentra documentado en el cuaderno de obra, la causal fundamental se debe a deficiencias del Expediente Técnico y absolución de consultas, lo que fue advertido desde el inicio por la Supervisión de obra en el Informe de Compatibilidad presentado a la Entidad y posteriores consultas tanto de supervisión de obra así como de la contratista.

Que, con Informe N° 278-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 01 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 00121-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 056-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Componente 1"	
CONCEPTO	MONTO
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>7'806,853.99</b>
Adicional N° 02	61,194.15
Deductivo N° 02	20,660.27
Adicional - Deductivo	40,533.88
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>0.52%</b>

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaria Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional



de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa Componente 1”; de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de Adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el ADICIONAL N° 02, por un monto que asciende a S/ 61,194.15 (Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 15/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA” II ETAPA COMPONENTE 1”, con Código Único de Inversiones N° 2309769.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO N° 02, por un monto que asciende a S/ 20,660.27 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta con 27/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA” II ETAPA COMPONENTE 1”, con Código Único de Inversiones N° 2309769.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL N° 02 Y EL DEDUCTIVO N° 02, equivalente al 0.52% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 40,533.88 (Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 88/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
“Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 2 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa Componente 1”	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	7'806,853.99
Adicional N° 02	61,194.15
Deductivo N° 02	20,660.27
Adicional - Deductivo	40,533.88
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.52%

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración que la empresa contratista CONSORCIO VIAL SOCABAYA cumpla con ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al Artículo 205° numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal  
 GERENTE MUNICIPAL